

Original: inglés, francés y español

**HOJAS DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 18-05**

En este documento se incluyen las hojas de comprobación que figuran a continuación que fueron recibidas de las CPC hasta el 5 de octubre de 2020. Cabe señalar que las presentaciones que se recibieron por primera vez tras dicha fecha se han incluido en la **Adenda 1** de este documento, solo en su idioma original.

<i>CPC</i>	<i>Recibida</i>
ALBANIA	
ARGELIA	
ANGOLA	
BARBADOS	X
BELICE	X
BRASIL	X
CABO VERDE	
CANADÁ	X
CHINA, R. P.	
CÔTE D'IVOIRE	
CURAZAO	
EGIPTO	
EL SALVADOR	X
UNIÓN EUROPEA	X
GUINEA ECUATORIAL	X
FRANCIA	
GABÓN	X
GAMBIA	
GHANA	X
GRANADA	
GUATEMALA	
GUINEA-BISSAU	
GUINEA, REP.	
HONDURAS	
ISLANDIA	X
JAPÓN	X
COREA, REP.	X
LIBERIA	
LIBIA	
MAURITANIA	
MÉXICO	X
MARRUECOS	X
NAMIBIA	
NICARAGUA	

NIGERIA	
NORUEGA	X
PANAMÁ	
FILIPINAS	
RUSIA*	X
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	
SENEGAL	
SIERRA LEONA	X
SUDÁFRICA	X
SIRIA	
TRINIDAD Y TOBAGO	
TÚNEZ	X
TURQUÍA	
REINO UNIDO (TU)	X
ESTADOS UNIDOS	X
URUGUAY	X
VANUATU	
VENEZUELA	
BOLIVIA	
TAIPEI CHINO	X
COLOMBIA	X
COSTA RICA	
GUYANA	
SURINAM	X

\* Las hojas de comprobación de istiofóridos recibidas tras la fecha límite se han incluido en la **Adenda 1**, solo en su idioma original.

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: BARBADOS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>13,5 (t) El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar y aumentar la utilización de anzuelos circulares alineados en lugar de los anzuelos tradicionales en «J» en un intento de reducir la mortalidad de los marlines.</p>
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	No		<p>11,5 (t) El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar y aumentar la utilización de anzuelos circulares alineados en lugar de los anzuelos tradicionales en «J» en un intento de reducir la mortalidad de los marlines.</p>

BARBADOS

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	No		Junto con el creciente uso de anzuelos circulares alineado, los pescadores se formarán en las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los	No		Junto con el creciente uso de anzuelos circulares alineado, los pescadores se formarán

BARBADOS

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.			en las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Estos ejercicios de seguimiento se realizaron en el pasado, pero no se ha realizado ninguno durante el periodo de comunicación. Sin embargo, el Departamento de pesca de Barbados renovará sus esfuerzos para trabajar con la Asociación de Pesca de Recreo de Barbados para cumplir esta Recomendación.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		La legislación a este efecto se debatirá con los pescadores de recreo.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa	Sí	En el marco de la Ley de pesca de 1993	Se requieren otras licencias para la pesca "deportiva» en el marco

BARBADOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>		<p>(enmendada en 2000)</p> <p>12. (1) Ninguna persona realizará actividades de pesca comercial en aguas de Barbados sin una licencia de pescador comercial expedida en el marco de esta sección.</p>	<p>de la ley local, en la que se han incluido definiciones para la pesca recreativa: «Pesca deportiva» significa la pesca con fines de recreo, consumo personal o competición» En la cual: «Pesca comercial» significa la pesca con fines de vender todo o parte del pescado capturado.</p>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No		La legislación pertinente se ha facilitado en la sección anterior.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	Sí		Consignación estándar de desembarques en los mercados de pescado. La gran mayoría de las pesquerías de Barbados son pesquerías de pequeña escala y el sistema de recopilación

BARBADOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					de datos de desembarques de Barbados se ha descrito ya en varios informes nacionales anteriores. Las estadísticas de desembarques se presentan anualmente bajo la categoría de «liña de mano».
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Para las pesquerías comerciales, Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines. Como se ha indicado antes, en el marco de la Ley de Pesca (1993) no se permite la pesca deportiva con fines comerciales.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez	Sí		El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar y aumentar la utilización de anzuelos circulares alineados en lugar de los anzuelos tradicionales en «J» en un intento de reducir la mortalidad de los marlines.

BARBADOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines. Todos los desembarques de pez vela son debidamente comunicados a ICCAT. Sin embargo, durante el periodo de comunicación no se han realizado mejoras en el sistema de recopilación de datos.
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		El sistema de recopilación de datos de desembarques de Barbados, incluida la recopilación rutinaria de estadísticas de desembarques en los mercados de todas las pesquerías, así como las entrevistas dirigidas posteriores a las mareas a pie de muelle de los capitanes de los buques para recoger información detallada de las mareas y datos morfométricos de las especies clave para la flota de palangre se han descrito repetidas veces en varios informes nacionales anteriores.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: BELICE

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Los buques tienen prohibido capturar aguja azul y aguja blanca. Esta medida ha sido implementada mediante la circular legalmente vinculante para los buques pesqueros BHSFU-018-2016 que fue sustituida por la BHSFU-029-2019 (adjunta). Todas las circulares se redactan con arreglo a la Parte VIII, Sección 50 (1) (c) de nuestra HSFA de 2013, que confiere la potestad para establecer reglamentos.</p>	<p>NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2019. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, hay capturas de istiofóridos durante las competiciones de pesca deportiva y de recreo. Aunque la pesca de recreo tiene una política de «captura y liberación», los pescadores deportivos retienen las capturas más grandes para medirlas y pesarlas como parte de la competición que es gestionada por la Asociación de Pesquerías Deportivas de Belice. En Belice, la pesca deportiva y de recreo está regulada por el Instituto y la autoridad de gestión de la zona costera.</p>
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías</p>	Sí	<p>Esta medida se implementa mediante la Circular de buques pesqueros FVC-16/18</p>	<p>NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2019. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, las capturas de istiofóridos durante los torneos de pesca deportiva se capturan y liberan y solo se retienen los peces si están muertos al acercarlos al costado del buque. La pesca</p>

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			deportiva en Belice se realiza bajo la supervisión del Instituto y Autoridad de ordenación de la zona costera (CZMAI) que actualmente no cuenta con un programa recopilación de datos. La Unidad de Pesca en Alta Mar de Belice está dialogando con el CZMAI para establecer un acuerdo de intercambio de información y los mecanismos de recopilación de datos necesarios para los datos de istiofóridos requeridos.
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A (no aplicable).		Los marlines y Tetrapturus spp. no son capturados a nivel industrial por los buques de alta mar de Belice y solo son retenidos por los buques de pesca deportiva cuando los peces están muertos al acercarlos al costado del buque. Por tanto, los desembarques de estas especies no se acercan a los límites de desembarques pertinentes.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus	Sí	Esta medida se implementa mediante la Circular de buques pesqueros FVC-16/18	No hay una disposición expresa que prohíba el descarte de ejemplares muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. capturados en operaciones de pesca en alta mar; sin embargo, estas capturas deben comunicarse a la BHSFU en la hoja de comunicación de

BELICE

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			<p>capturas normal y consignarse en el cuaderno de pesca. No hay restricciones para la entrada de estos productos en el comercio, con la excepción de los procesos estándar de certificación.</p>
19-05	7	<p>Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.</p>	Sí	<p>Esta medida se implementa mediante la Circular de buques pesqueros FVC-16/18</p>	<p>El reglamento interno que rige la interacción con la aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. requiere que el armador del buque se asegure de que la captura incidental de estas especies que esté viva en el momento de la captura se libere de tal modo que se maximicen sus posibilidades de supervivencia.</p>
19-05	11, 13, 14, 17	<p>¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí		<p>Los operadores turísticos de Belice ofrecen tours de pesca de recreo que interactúan con agujas azules y agujas blancas/Tetrapturus spp. Estos operadores emplean una estricta política de «captura y liberación» aunque no hay ninguna legislación interna que imponga este requisito.</p>
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en</p>	NO		<p>La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU está en diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito.</p>

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>			<p>También se están estableciendo el marco de comunicación necesario para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.</p>
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	Sí		<p>El Instituto y Autoridad de Ordenación de las Zonas Costeras (CZMAI), en su calidad de autoridad competente para la reglamentación de la pesca deportiva y recreativa, ha aplicado los requisitos mínimos para la retención de la aguja azul y prohíbe la retención de la aguja blanca/marlín peto.</p>
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	NO		<p>Los pescadores de recreo en Belice capturan aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. en pesquerías de captura y liberación. La BHSFU participa activamente en el diálogo con la autoridad competente para asegurar que los elementos pertinentes de esta disposición se apliquen plenamente.</p>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta</p>	Sí	FVC-16/18	<p>La BHSFU ha comunicado los reglamentos internos de Belice a la Comisión.</p>

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí		Las pesquerías de recreo y deportiva interactúan con aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
19-05	16	<p>Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.</p>	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo está trabajando para establecer programas de recopilación de datos que recojan los datos necesarios para informar a ICCAT de conformidad con esta medida.
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	NO		La aguja azul y la aguja blanca/marlín peto son especies prohibidas en las pesquerías de alta mar y se han comunicado capturas nulas en las presentaciones de datos de Tarea 1 y Tarea 2 a ICCAT. El CZMAI, en su calidad de autoridad competente en materia de ordenación y reglamentación de la pesca deportiva y recreativa, está trabajando actualmente en el establecimiento del marco jurídico y operacional necesario para implementar plenamente las disposiciones

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					pertinentes de esta medida.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>	Sí		<p>Belice no ha registrado capturas ni interacciones con el pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) en sus pesquerías de alta mar. El CZMAI, en su calidad de autoridad competente en materia de ordenación y reglamentación de la pesca deportiva y recreativa, está trabajando actualmente en el establecimiento del marco jurídico y operacional necesario para implementar plenamente las disposiciones pertinentes de esta medida.</p>
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí		<p>Belice no ha concedido licencias que autoricen la captura de pez vela en sus pesquerías de alta mar en la zona del Convenio de ICCAT. También ha adoptado reglamentos que requieren el uso de anzuelos circulares, y todas las capturas registradas, lo que incluye las interacciones con peces vela, si se producen, se comunican en las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II a la Comisión.</p>

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>Belice recopila datos de sus pesquerías de alta mar a través de informes de captura electrónicos y de cuadernos de pesca encuadernados. Sin embargo, la captura de pez vela no está autorizada y no hay capturas registradas o interacciones con peces vela en los informes de la BHSFU.</p>

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

## Nombre de la CPC: BRASIL

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/ explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p><b>Estos límites de desembarque no se aplican a Brasil ya que la Norma Interministerial n.º 12 del 15 de julio de 2005, obliga a la liberación de la aguja blanca (<i>Tetrapturus albidus</i>) y la aguja azul (<i>Makaira nigricans</i>) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes.</b></p>	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí	<p><b>Estos límites de desembarque no se aplican a Brasil ya que la Norma Interministerial n.º 12 del 15 de julio de 2005, obliga a la liberación de la aguja blanca (<i>Tetrapturus albidus</i>) y la aguja azul (<i>Makaira nigricans</i>) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes.</b></p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/ explicaciones
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	<b>Norma Interministerial n.º 74, del 1 de noviembre de 2017, que establece el uso obligatorio de anzuelos circulares para todos los palangreros brasileños.</b> <b>Norma Interministerial n.º 12 del 15 de julio de 2005,</b> obliga a la liberación de la aguja blanca ( <i>Tetrapturus albidus</i> ) y la aguja azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes.	
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	Sí	Sí, lo hace. <b>Norma Interministerial n.º 12 del 15 de julio de 2005,</b> obliga a la liberación de la aguja blanca ( <i>Tetrapturus albidus</i> ) y la aguja azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes.	
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	<b>Norma Interministerial n.º 74, del 1 de noviembre de 2017, que establece el uso obligatorio de anzuelos circulares para todos los palangreros.</b>	
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí	Las pesquerías recreativas están también obligadas a acatar la <b>Norma Interministerial n.º 12 del 15 de julio de 2005,</b> que establece a la liberación de la aguja blanca ( <i>Tetrapturus albidus</i> ) y la aguja azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares	Los torneos de pesca deportiva que se dirigen a los marlines han sido objeto de seguimiento desde 1992, lo que incluye mediante observadores a bordo.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/ explicaciones
				muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes.	
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación de ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	Sí		Los torneos de pesca deportiva que se dirigen a los marlines han sido objeto de seguimiento desde 1992, lo que incluye mediante observadores a bordo.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No	Las pesquerías recreativas están también obligadas a acatar la <b>Norma Interministerial</b> n.º 12 del 15 de julio de 2005, que establece a la liberación de la aguja blanca ( <i>Tetrapturus albidus</i> ) y la aguja azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) que estén vivos en la virada y prohíbe los descartes de ejemplares muertos, así como cualquier venta de estas especies, entera o por partes. Las tallas mínimas, por tanto, no son aplicables a Brasil.	
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí	<b>Norma Interministerial</b> n.º 12 del 15 de julio de 2005, obliga a la liberación de la aguja blanca ( <i>Tetrapturus albidus</i> ) y la aguja azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) que estén vivos en la virada y prohíbe cualquier venta de estas especies. Esta Norma es aplicable también a la pesca deportiva.	
19-05	23	De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos</i>	Sí	Esta información se ha facilitado ya en el Informe anual de Brasil, así como aquí, e incluye: - Instrucción Normativa Interministerial n.º 2, del 4	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/ explicaciones
		<p><i>capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</i></p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>		<p>de septiembre de 2006, que establece el programa de seguimiento de los buques pesqueros por satélite.</p> <p>- Instrucción Normativa n.º 20, del 10 de septiembre de 2014, e Instrucción Normativa n.º 51, del 7 de octubre de 2019, estableciendo los formularios y los criterios para cumplimentar y presentar los cuadernos de pesca.</p> <p>Las pesquerías de túnidos de Brasil son también objeto de seguimiento en el marco del proyecto de investigación PROTUNA, que incluye la presencia de observadores a bordo.</p>	
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	Sí	Además del seguimiento de los desembarques y las capturas mediante los cuadernos de pesca, establecido mediante la Instrucción Normativa n.º 20, del 10 de septiembre de 2014, y la Instrucción Normativa n.º 51 del 7 de octubre de 2019, las pesquerías artesanales son también objeto de seguimiento en el marco del proyecto de investigación PROTUNA, que incluye la presencia de observadores a bordo.	
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío	Sí	Se están facilitando todos los datos.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/ explicaciones
		de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí	<b>Norma Interministerial n.º 74, del 1 de noviembre de 2017, que establece el uso obligatorio de anzuelos circulares para todos los palangreros en Brasil.</b>	
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Además del seguimiento de los desembarques y las capturas mediante los cuadernos de pesca, establecido mediante la Instrucción Normativa n.º 20, del 10 de septiembre de 2014, y la Instrucción Normativa n.º 51 del 7 de octubre de 2019, las pesquerías artesanales son también objeto de seguimiento en el marco del proyecto de investigación PROTUNA, que incluye la presencia de observadores a bordo.	
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas	Sí	Además del seguimiento de los desembarques y las capturas mediante los	

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/ explicaciones</i>
		<p>para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>		<p>cuadernos de pesca, establecido mediante la Instrucción Normativa n.º 20, del 10 de septiembre de 2014, y la Instrucción Normativa n.º 51 del 7 de octubre de 2019, las pesquerías artesanales son también objeto de seguimiento en el marco del proyecto de investigación PROTUNA, que incluye la presencia de observadores a bordo.</p>	

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal (Tarea 1) y captura y esfuerzo de (Tarea 2). Todos los datos se presentaron el 30 de julio de 2020</p> <p>En 2019, Canadá desembarcó 56 kg de aguja azul.</p>	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	Sí	<p>Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal (Tarea 1) y captura y esfuerzo de (Tarea 2). Todos los datos se presentaron el 30 de julio de 2019.</p> <p>En 2019, Canadá</p>	

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?		desembarcó 1.428 kg de aguja blanca.	
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Referencia# 1: Condiciones de la licencia de pesca de pez espada con palangre en el Atlántico canadiense en 2020: todos los marlines vivos tienen que ser liberados sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible.»	No existe una pesquería dirigida a los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. en aguas canadienses. La única retención de marlines es como captura fortuita, requiriéndose la liberación de los marlines vivos sin demora en el lugar en que se capturaron y de tal modo que se les cause el menor daño posible. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. y los datos de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca,

CANADÁ

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					lo que garantiza una cobertura del 100%.
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		Canadá no prohíbe los descartes de ejemplares muertos.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	<p>Referencia# 2: Condiciones de la licencia de pesca de pez espada con palangre en el Atlántico canadiense para el año 2020: "Al utilizar el arte de palangre, el titular de la licencia/operador debe utilizar anzuelos circulares corrosibles".</p> <p>Ver Referencia # 1 - para Rec. # 19-05 párr. # 4</p>	En las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que ser liberados sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible. Por último, la pesquería está colaborando con la DFO en un programa de investigación que examina

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					los patrones de captura fortuita en las pesquerías de palangre pelágico con miras a mitigar la captura fortuita.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen tónidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de tónidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones con aguja azul o aguja blanca/marlín peto en dichas pesquerías.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen tónidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de tónidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones con aguja azul o aguja blanca/marlín peto en dichas pesquerías.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.	No aplicable		No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen tónidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de tónidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			con aguja azul o aguja blanca/marlín peto en dichas pesquerías.
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No aplicable		No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen túnidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de túnidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones con aguja azul o aguja blanca/marlín peto en dichas pesquerías.
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	<p>Ver Referencia # 1 - para Rec. # 19-05 párr. # 4</p> <p>Reglamento pesquero (General) - SOR/93-53 (Sección 65).</p> <p>Referencia# 3: Condiciones de la licencia de palangre para el pez espada del Atlántico canadiense 2020, "El titular de la licencia/operador debe tener un sistema de seguimiento de buques (VMS) aprobado y autorizado por el DFO en el buque para pescar con esta licencia".</p>	No existe una pesquería dirigida a los marlines/Tetrapturus spp. en aguas canadienses. La única retención de marlines procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los marlines vivos. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/Tetrapturus spp. y los datos de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100%. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10 de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados buques de pez espada inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal (Tarea 1) y de captura y esfuerzo (Tarea 2) y en los datos del programa nacional de observadores. Todos los datos se presentaron el 30 de julio de 2019. Todos los buques palangreros de pez espada que transporten artes de palangre deben tener un sistema de seguimiento de buques en funcionamiento en el buque. El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico. La pesquería es seguida por las secciones de ejecución del Departamento mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire.</p>

## CANADÁ

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Canadá no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		Canadá no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Todos los datos sobre aguja azul, aguja blanca/marlín peto se presentan anualmente como parte de la Tarea 1 y 2 y los datos del programa nacional de observadores. Datos de 2019 presentados 30/07/2020
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...	Sí	Ver Referencia # 1 - para Rec. # 19-05 párr. # 4  Ver Referencia # 2 - para Rec. # 19-05 párr. # 7	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela del Atlántico. Sin embargo, en las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que ser liberados sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: EL SALVADOR

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Párrafo 2 del Rec-19-05 “Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. combinadas”.</p>	No superan las 10 t. de capturas tal y como establece el párrafo de la Resolución 19-05.
19-05	2	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Marlín peto.</i> En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las</p>	Sí	<p>Párrafo 2 de la Rec. 19-05 “Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. combinadas”.</p>	No superan las 2 t. de capturas tal y como establece el párrafo de la Resolución.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación".	N/A		Las capturas reportadas no se acercan a los límites.
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se	No		

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		aplicará únicamente a las pesquerías comerciales". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?			
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT."	Sí		La pesca de cerco dispone de un código de buenas prácticas, que aplica técnicas de liberación de especies asociadas, que ayudan a minimizar la mortalidad mediante la liberación de estas especies.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Marlín peto?	No		No dispone de pesquerías de recreo en la zona de Convenio de la ICCAT.
19-05	13	" Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		No dispone de pesquerías de recreo en la zona de Convenio de la ICCAT.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: "Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto".	N/A		No dispone de pesquerías de recreo en la zona de Convenio de la ICCAT.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
19-05	11c)	" Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo".  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A		No dispone de pesquerías de recreo en la zona de Convenio de la ICCAT.
19-05	23	" De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No	Artículo 96 de la Ley General de Ordenación y promoción de Pesca y Agricultura, dice "además de esta ley, se atenderá a lo dispuesto por el Derecho Internacional y Convenios suscritos y ratificados por El Salvador, así como en los reglamentos de esta ley y por las normas complementarias que al efecto se emitan por CENDEPESCA, enmarcado en disposiciones para la conservación, ordenación y preservación de la pesca y disposiciones relativas a la acuicultura"	Se informa de que de conformidad con el artículo 96 de la Ley General de Ordenación y promoción de Pesca y Agricultura. Esta norma integra al derecho nacional toda disposición vinculante adoptada por la ICCAT.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		No dispone de pesquerías artesanales y de pequeña escala en la zona de Convenio de la ICCAT.
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información	N/A		No dispone de pesquerías artesanales y de pequeña escala en la

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		sobre sus programas de recopilación de datos".			zona de Convenio de la ICCAT.
19-05	14	<p>" Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo:</p>	Sí		Se ha implementado en base a la práctica del artículo 96 de la Ley General de ordenación y promoción de pesca y agricultura. No obstante, se está desarrollando una normativa específica para sociabilizar y acordar.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí		La flota salvadoreña cerquera cuenta con una cobertura del 100 % de observadores, quienes recopilan toda esta información y es proporcionada anualmente a la Comisión.
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		No existe una recopilación ya que no se cuenta con flota artesanal en el área de la Comisión.

**Hoja de comprobación de datos de istiofóridos**

**Nombre de la CPC: UNIÓN EUROPEA**

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Las oportunidades de pesca para los buques pesqueros de la UE se establecen anualmente.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2018.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo, de 27 de enero de 2020, por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la</p>	<p>Los límites de desembarques ajustados de BUM para la UE en 2019 se situaron en 528,00 t. La UE capturó 79,62 t de BUM en 2019 y tuvo un remanente de capturas de 448,38 t.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
				Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2020.	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona un límite de desembarque de 0 t para la aguja blanca para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/123 del Consejo, de 27 de enero de 2020, por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, se establecen límites de desembarque de 0 t para la aguja blanca</p>	<p>Los límites de desembarques ajustados de WHM para la UE en 2019 se situaron en 27,60 t.</p> <p>La UE capturó 0,70 t de BUM en 2019 y tuvo un remanente de capturas de 26,90 t.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
				para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.	
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	<p>El Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT),</p> <p>Artículo 27  <i>1. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 1380/2013, a medida que los Estados miembros vayan acercándose a sus respectivas cuotas, se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón liberen todas las agujas azules (Makaira nigricans) y las agujas blancas (Tetrapturus albidus) que estén vivas en el momento de izarlas a bordo</i>  <i>2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las agujas azules y las agujas blancas sean liberadas de tal manera que maximicen sus posibilidades de supervivencia.</i></p>	
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja	Sí	El Artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017	El Artículo 15 (obligación de desembarque) del Reglamento (UE) n.º

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>		<p>por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 28 Desembarques de aguja azul y aguja blanca más allá de las posibilidades de pesca.</p> <p><i>Cuando un Estado miembro ha agotado su cuota, dicho estado miembro se asegurará de que los desembarques de aguja azul o aguja blanca que estén muertas al acercarlas al costado del buque no se venden ni se comercializan. Estos desembarques no se descontarán de los límites de capturas de dicho Estado miembro como dispone el apartado 2 de la Recomendación 18-04 de ICCAT.</i></p>	<p>1380/2013 del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común prohíbe el descarte de aguja azul y aguja blanca en la zona del Convenio de ICCAT. Estos desembarques no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1 de las Recs. 18-04/19-05.</p>
19-05	7	<p>Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.</p>	Sí	<p>El Artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 27 1. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, a medida que los Estados miembros vayan acercándose a sus respectivas cuotas, se asegurarán de que los buques que enarbolean su pabellón liberen</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				<p><i>todas las agujas azules (Makaira nigricans) y las agujas blancas (Tetrapturus albidus) que estén vivas en el momento de izarlas a bordo.</i></p> <p><i>2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las agujas azules y las agujas blancas sean liberadas de tal manera que maximicen sus posibilidades de supervivencia.</i></p>	
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		La UE cuenta con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	Sí	<p>El Artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29</p> <p><i>1. Los Estados miembros cuyos buques realicen actividades de pesca recreativa de aguja azul y aguja blanca mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % de los desembarques de los campeonatos de pesca de aguja azul y aguja blanca</i></p>	
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales	Sí	El Artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017	En las pesquerías recreativas de aguja azul se aplicará una talla mínima de

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>		<p>por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29  <b>2.</b> <i>En las pesquerías recreativas de aguja azul se aplicará una talla mínima de conservación de 251 cm de talla de mandíbula inferior a la horquilla.</i>  <b>3.</b> <i>En las pesquerías recreativas de aguja blanca se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de talla de mandíbula inferior a la horquilla.</i></p>	<p>conservación de 251 cm de longitud desde la mandíbula inferior al a horquilla y para la aguja blanca se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.</p>
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí	<p>El Artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29  <b>4.</b> <i>Queda prohibido vender o poner a la venta cualquier parte o carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca que se hayan capturado en actividades de pesca recreativa.</i></p>	
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la</p>	Sí		<p>La implementación de las disposiciones de las Recs.18-04/19-05 se comunican a ICCAT a través de este formulario-hoja de comprobación y en el informe anual cada año.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí		<p>Las capturas de istiofóridos son sobre todo capturas fortuitas del segmento de palangre de superficie industrial que se dirige al pez espada y los tiburones.</p> <p>La UE tiene también pesquerías no industriales, que podrían interactuar con la aguja azul y aguja blanca, para consumo local en Guadalupe y Martinica.</p>
19-05	16	<p>Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.</p>	Sí	<p>El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión</p>	<p>El Reglamento 2017/1004 establece normas sobre la recopilación, gestión y utilización de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero en el marco de los programas plurianuales de la Unión.</p> <p>La Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 requiere la recopilación de</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
				<p>para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p> <p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.</p>	<p>datos sobre todos los tipos de pesca para evaluar el impacto de las actividades pesqueras de la Unión en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de sus aguas. Estos datos consisten en datos biológicos sobre los stocks capturados por las pesquerías comerciales de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión y por las pesquerías de recreo en aguas de la Unión, así como en datos relativos a las capturas fortuitas incidentales, incluidas todas las aves, mamíferos y reptiles y especies de peces protegidas en virtud de la legislación de la Unión y de los acuerdos internacionales.</p>
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.	<p>Los datos de Tarea I y Tarea II son recopilados y presentados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2017/1004 y la Decisión ejecutiva de la Comisión (UE) 2016/1251.</p> <p>La aguja azul, la aguja blanca y</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>		<p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p> <p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.</p>	<p>Tetrapturus spp. están incluidas en el cuadro 1C de la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 y de la Decisión delegada de la Comisión (UE) 2019/910, como una de las especies de las que se tomarán muestras con el fin de recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario.</p> <p>La UE ha facilitado los datos de Tarea 1 y Tarea 2 a ICCAT el 15/04/2020, 15/06/2020, 25/06/2020, 26/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020, 16/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020, 31/07/2020, 06/08/2020, 18/08/2020, 21/08/2020, 26/08/2020, 01/09/2020, 04/09/2020, 15/09/2020.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar</p>	No aplicable		<p>La UE no despliega ninguna pesquería que tenga especie como objetivo.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ....</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí	<p>El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p> <p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de</p>	<p>Los datos de Tarea I y Tarea II son recopilados y presentados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2017/1004 y la Decisión ejecutiva de la Comisión (UE) 2016/1251.</p> <p><i>Istiophorus albicans</i> está incluida en el cuadro 1C de la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 y de la Decisión delegada de la Comisión (UE) 2019/910, como una de las especies de las que se tomarán muestras con el fin de recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
				marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.	
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		Desde comienzos de la década de 2000 se ha establecido un marco para la recopilación de datos de las pesquerías (DCD) para toda la UE. Bajo este marco, cofinanciado entre la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE e implementado por los institutos de investigación pertinentes y los departamentos ministeriales en cada Estado miembro costero de la UE, se compila un conjunto completo de información relacionado con las flotas (captura, esfuerzo e indicadores económicos). En la zona del Convenio de ICCAT, esta información incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE

UNIÓN EUROPEA

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT.</p> <p>En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de <i>Istiophorus albicans</i>, incluidas las especies correspondientes a la Rec. 16-11.</p>

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: GABÓN

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques de <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Decreto 12/MAEP/SG/DGPA sobre la clasificación de las especies animales acuáticas del 8 de octubre de 2019.	Este texto atribuye cuotas en función de los oficios, ya que los istiofóridos forman parte de especies parcialmente protegidas. Para 2019 no hemos consignado capturas de aguja azul.
19-05	2	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para	Sí	Decreto 12/MAEP/SG/DGPA sobre la clasificación de las especies animales acuáticas del 8 de octubre de 2019.	Este texto atribuye cuotas en función de los oficios, ya que los istiofóridos forman parte de especies parcialmente protegidas. Para

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto (combinados) de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>			2019 no hemos consignado capturas de aguja blanca.
19-05	4	<p>En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se cause el menor daño posible y que se maximicen sus</p>	No aplicable.		No se ha sobrepasado el límite. No se han consignado capturas en 2019.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		posibilidades de supervivencia tras la liberación".			
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales".</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		Los descartes muertos se contabilizan.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	Sí	Decreto 12/MAEP/SG/DGPA sobre la clasificación de las especies animales acuáticas del 8 de octubre de 2019.	Las buenas prácticas están indicadas en forma de póster en los buques de pesca.
19-05	11/ 13,14/ 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una	No		A falta de medios logramos cubrir el 5 %. Se han emprendido acciones actualmente con los operadores de la

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			pesca recreativa con el fin de compartir los esfuerzos para gestionar mejor estas pesquerías.
19-05	11b.	Para las pesquerías deportivas y recreativas, las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto".  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		No hemos impuesto en 2019 tallas mínimas ya que la retención de istiofóridos está prohibida.
19-05	11c.	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo".  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí		Las especies capturadas son inmediatamente liberadas.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	Decreto 12/MAEP/SG/DGPA sobre la clasificación de las especies animales acuáticas del 8 de octubre de 2019.	En 2019, se ha adoptado un texto clasificando las especies animales acuáticas para gestionar los recursos con una cuota. Con este fin, los istiofóridos forman parte de las especies parcialmente protegidas. Por ello, la retención a bordo de los barcos de pesca deportiva está prohibida, lo mismo que en los buques de pesca industrial.
19-05	16	¿Cuenta la CPC con pesquerías de artesanales y de pequeña escala que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí		Los istiofóridos forman parte de la captura fortuita. Además, en cada desembarque de estas especies, el identificador de la embarcación es consignado, las especies son identificadas y las mediciones, es decir peso y talla, son consignadas. La

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					zona de pesca y el día se indican en la ficha.
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		
16-11	1.	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ....</p>	No		Ningún buque se dirige a los istiofóridos.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		El programa de observadores a bordo y los entrevistadores han sido reforzados con el fin de mejorar el sistema de recopilación de datos.
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.	No		En 2019 no describimos el programa de recopilación de datos porque no teníamos un programa específico para los istiofóridos. Se

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			recopilan los mismos datos, es decir, las capturas en peso, el identificador del buque, la fecha de captura y la zona de pesca. En 2020 se implementará un programa específico.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: GHANA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010</p> <p>Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.</p>	Las capturas son de la pesquería artesanal. Las capturas se inscriben en los límites y se registran en la tabla de cumplimiento pertinente.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de</p>	Sí	<p>Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010</p> <p>Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.</p>	Las capturas son de la pesquería artesanal. Las capturas son muy bajas y escasas.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	Cómo y cuándo estén disponibles se compilará.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	No hay descartes de capturas fortuitas de aguja azul y aguja blanca en la pesquería.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que	No hay captura fortuita en la pesquería artesanal

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
				incluye sus juveniles.	
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Sin pesquerías de recreo
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Sin pesquerías de recreo
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		Sin pesquerías de recreo
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Sin pesquerías de recreo
19-05	23	De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para</i>	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p><i>mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</i></p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>		Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	Garantizar que no se alcanza la cuota y que los juveniles se capturan vivos y se liberan del mejor modo posible de conformidad con la reglamentación interna.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	Pesquerías artesanales
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	El plan de muestreo estratificado adoptado por la FAO se utiliza para estimar los desembarques de la flota artesanal mediante un sistema de estratificación aleatoria para estimar las capturas.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de	Los datos de captura y esfuerzo presentados en la Tarea 1 y 2 para respaldar la evaluación de stock.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?		especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	Sin embargo, no hay descartes vivos ni muertos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que incluye sus juveniles.	Tomar medidas para limitar el exceso de capturas, especialmente de juveniles, con medidas para liberar a los peces vela vivos.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar	Sí	Ley de pesca 625 LI 1968 de 2010  Reglamentos y leyes generales que prohíben el desembarque de especies en peligro, lo que	Los datos de captura y esfuerzo presentados en la Tarea 1 y 2 para respaldar la evaluación de stock. Sin embargo, no hay descartes vivos ni muertos.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>		incluye sus juveniles.	
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación,</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		Programa FAO ARTFISH

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: GUINEA ECUATORIAL

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de <i>aguja blanca/Marlín peto</i>. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación".	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional, ni si quiera palangreros que realizan una pesca específica para dicha especie.
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para tal especie.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT"	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Marlín peto?	No		Guinea Ecuatorial no cuenta con pesquerías de recreo que interactúa con dichas especies.
19-05	13	" Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no cuenta con pesquerías deportivas y de recreo, para las especies mencionadas, que conlleva a la ausencia de programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo para dichas especies.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: "Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto."  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no cuenta con pesquerías deportivas y de recreo, para las especies mencionadas.
19-05	11c)	" Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no cuenta con pesquerías deportivas y de recreo, para las especies mencionadas.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		recreo".  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
19-05	23	" De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesquería específica para dichas especies, no proporciona esta información a ICCAT.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, para ello, no cuenta con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.".	N/A (no aplicable)		Al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, Guinea Ecuatorial no tiene establecido un programa de recopilación de dichos datos.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	14	<p>" Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dichas especies, no puede facilitar la estimación de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una</p>	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, para ello seguimos sin la implementación de las medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie, no obstante, los pocos ejemplares que aparecen en algunos de los informes proceden de la pesquería artesanal que actualmente estamos trabajando el borrador del plan de gestión de la pesca en Guinea Ecuatorial.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		Nos resulta un poco difícil, ya que no realizamos una pesquería específica para dicha especie.
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		Por falta de una flota pesquera dedicada a la captura de dicha especie, nos resulta difícil describir los programas de recopilación de los datos para dicha especie.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: ISLANDIA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		SIN CAPTURAS- Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - sin cuota de istiofóridos. No hay capturas/desembarques de istiofóridos registrados.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos No hay capturas/desembarques de istiofóridos registrados.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	NO		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería. No había ningún palangrero pelágico ni ningún cerquero de ICCAT que operara bajo pabellón islandés en 2019 o 2020. Se incluirá en la reglamentación anual de las pesquerías de ICCAT cuando sea pertinente.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	Sí		Está prohibido el descarte de peces muertos con valor comercial en todos los buques pesqueros islandeses. No se han registrado interacciones de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos Todas las capturas con valor comercial muertas deben ser desembarcadas y registradas.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de	NO		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.			istiofóridos. No hay capturas/desembarques de istiofóridos registrados.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		No aplicable, no hay pesquerías deportivas /de recreo u otras pesquerías relevantes de istiofóridos.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		No aplicable no hay pesquerías deportivas /de recreo u otras pesquerías relevantes de istiofóridos.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.	No aplicable		No aplicable no hay pesquerías deportivas /de recreo u otras pesquerías relevantes de istiofóridos.

## ISLANDIA

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí		Descripción de medidas de seguimiento, control y vigilancia y de la legislación para la pesca por parte de los buques islandeses presentada con el informe anual. Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A (no aplicable)		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I	No aplicable		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	NO		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	NO		Los buques islandeses no interactúan con istiofóridos en ninguna pesquería - no cuota de istiofóridos Todas las capturas de especies comerciales se registran en cuadernos de pesca electrónico y se desembarcan. Todas las capturas se pesan durante el desembarque y se consignan en la base de datos de la Dirección de pesquerías.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		Todas las capturas de especies comerciales se registran en cuadernos de pesca electrónico y se desembarcan. Todas las capturas se pesan durante el desembarque y se consignan en la base de datos de la Dirección de pesquerías.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: JAPÓN

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Artículo 17 de la orden ministerial	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite</p>	Sí	Artículo 17 de la orden ministerial	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Instrucción administrativa para el funcionamiento de los palangreros atuneros de alta mar en el océano Atlántico.	
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad	Sí	Instrucción administrativa	Japón instruye a los pescadores para que

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.		para las operaciones de los palangreros atuneros de alta mar en el océano Atlántico.	liberen a las agujas/marlines peto.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Japón no tiene pesquerías deportivas ni de recreo en el océano Atlántico.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Japón no tiene pesquerías deportivas ni de recreo en el océano Atlántico.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín	No aplicable		Japón no tiene pesquerías deportivas ni de recreo en el océano Atlántico.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>			
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí		<p>Japón explica, en su informe nacional, cómo cumplir con el límite de captura establecido por la recomendación.</p>
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	No		
19-05	16	<p>Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.</p>	No aplicable		<p>Japón no tiene pesquerías pequeña escala ni artesanales en el océano Atlántico.</p>
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de</p>	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11]	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí	Instrucción administrativa para las operaciones de los palangreros atuneros de alta mar en el océano Atlántico.	Japón cursa instrucciones a los pescadores para que liberen al pez vela del Atlántico vivo.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para	Sí		Japón comunicó sus programas de recopilación de datos, como los programas nacionales de observación, en particular mediante su informe nacional.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Japón comunicó sus programas de recopilación de datos, como los programas nacionales de observación, en particular mediante su informe nacional.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: REPÚBLICA DE COREA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	<p>Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar:</p> <p>....</p> <p>8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.</p>
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	<p>Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar:</p> <p>....</p> <p>8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes  Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar:  ....  8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No (Corea no prohíbe).		
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad	Sí		Corea está recopilando y analizando datos e

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.			información pertinentes, lo que incluye las estadísticas de descarte/liberación, los artes pesqueros utilizados y las prácticas de manipulación a bordo. Cualquier progreso en este trabajo se comunicará a la Comisión en su debido momento.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No (Corea no tiene pesquerías recreativas).		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques realizan informes de captura diarios obligatorios, incluidos datos de descartes / liberaciones, mediante el sistema de comunicación electrónico. El FMC de Corea recibe informes de desembarque / transbordo antes y después de finalizar dichas actividades. Corea analiza toda la información disponible, incluidos los informes de captura, los informes de transbordo y los informes de desembarque.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No (Corea no tiene pesquerías artesanales o de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
			blanca/marlín peto).		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		Corea no tiene pesquerías artesanales o de pequeña escala en la zona del Convenio de ICCAT.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes  Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes  Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques deben liberar todas las agujas azules y agujas blancas/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén vivas al izarlas a bordo de una forma que maximice su supervivencia.  Se insta a los palangreros coreanos a usar anzuelos circulares y casi todos los buques están usando anzuelos circulares.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes  Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	Corea mejoró su sistema de comunicación de datos para recopilar datos de captura no solo de la captura retenida sino también de los descartes de ejemplares muertos y vivos y ha estado implementando el sistema de comunicación electrónico.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes  Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	Véase la sección 2 del Informe anual.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

## Nombre de la CPC: MÉXICO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), En aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019”. (<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) “NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe” (<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se cuenta con el programa de observadores a bordo en el 100 % de los viajes de pesca del atún con palangre en el Golfo de México, cuyos datos incluye información de la captura embodegada, la captura liberada viva y la captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual del estado de los recursos pesqueros altamente migratorios, que incluyen al aguja blanca y el aguja azul con el objetivo de no exceder los límites de desembarque.
19-05	2	<i>Límites de desembarques</i>	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la	Para el cumplimiento del

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p><i>combinados de aguja blanca/Marlín peto.</i> En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>		<p>Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019” (<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) “NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe” (<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	<p>Acuerdo y la NOM se utiliza cuenta con el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca del atún con palangre en el Golfo de México, cuyos datos de incluye información de la captura embodegada, la captura liberada viva y la captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual del estado de los recursos pesqueros altamente migratorios, que incluyen la aguja blanca y la aguja azul. Respecto los límites de desembarque anuales en caso de excederlos, México aplicaría o no los años de ajuste.</p>
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) y el marlín blanco ( <i>Tetrapturus spp</i> ), en aguas de jurisdicción federal del golfo de	El Acuerdo establece en el Artículo segundo.- Para las embarcaciones atuneras con palangre operando en el Golfo de México y Mar Caribe, los ejemplares de marlín azul ( <i>Makaira</i>

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación".		<p>México y mar Caribe para el año 2019"  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe"  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	<p>nigricans) y marlín blanco (<i>Tetrapturus</i> spp.) que durante las operaciones de pesca de túnidos sean capturados de manera fortuita, deberán ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia. Única y exclusivamente podrán retenerse los ejemplares de dichas especies que, al traerlos al costado de la embarcación, ya se encuentren muertos. Asimismo, la NOM-023 establece en su párrafo "4.7 Las especies de marlín (géneros <i>Makaira</i> y <i>Tetrapturus</i>); pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) y pez espada (<i>Xiphias gladius</i>) que durante las operaciones de pesca de túnidos sean capturadas de manera fortuita, deben ser liberadas en buenas condiciones de sobrevivencia. Única y exclusivamente podrán retenerse los ejemplares de dichas especies que, al traerlos al costado del barco, ya se encuentren muertos". Su seguimiento se lleva a cabo a través del programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca del atún con palangre en el Golfo de México, cuyos</p>

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					datos de incluye información de la captura embodegada, la captura liberada viva y la captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre el estado de los recursos pesqueros altamente migratorios, que incluyen la aguja blanca y la aguja azul con el objetivo de no exceder los límites de desembarque.
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019"</p> <p>(<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	El ACUERDO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las embarcaciones atuneras con palangre operando en el Golfo de México y Mar Caribe, los ejemplares de marlín azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) y marlín blanco ( <i>Tetrapturus</i> spp) que durante las operaciones de pesca de túnidos sean capturados de manera fortuita, deberán ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia. Única y exclusivamente podrán retenerse los ejemplares de dichas especies que, al traerlos al costado de la embarcación, ya se encuentren muertos. Asimismo, la NOM-023 establece en su párrafo "4.7 Las especies de marlín (géneros <i>Makaira</i> y

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		blanca/marlín peto?			Tetrapturus); pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) y pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ) que durante las operaciones de pesca de túnidos sean capturadas de manera fortuita, deben ser liberadas en buenas condiciones de sobrevivencia. Única y exclusivamente podrán retenerse los ejemplares de dichas especies que, al traerlos al costado del barco, ya se encuentren muertos”. Su seguimiento se lleva a cabo a través del programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca del atún con palangre en el Golfo de México, cuyos datos de incluye información de la captura embodegada, la captura liberada viva y la captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre el estado de los recursos pesqueros altamente migratorios, que incluyen la aguja blanca y la aguja azul con el objetivo de no exceder los límites de desembarque.
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la	Sí	Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las	La NOM-23 en el párrafo 4.2, establece "La pesca comercial de túnidos con el sistema de

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT”		especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe” ( <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a> )	palangre, únicamente podrá realizarse mediante el uso de embarcaciones mayores, operando un palangre atunero de superficie a la deriva por embarcación. Las características del palangre autorizado son las siguientes: a) Longitud máxima de 60,000 metros b) 100% de anzuelos circulares No. 16/0 c) Un máximo de 800 anzuelos por palangre.” La utilización de anzuelos circulares ha servido para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) y el marlín blanco ( <i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019” ( <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a> ). El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la “MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995” ( <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle">http://dof.gob.mx/nota_detalle</a> .	México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de ellas pertenecen a los denominados “Picudos” (contándose 4 especies distintas de Marlín; Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				<a href="http://www.dof.gob.mx/NotaDetalle.php?codigo=5323155&amp;fecha=25/11/2013">http://www.dof.gob.mx/NotaDetalle.php?codigo=5323155&amp;fecha=25/11/2013</a>	el mar territorial.
19-05	13	<p>" Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019" (<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>).</p> <p>El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995" (<a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5323155&amp;fecha=25/11/2013">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5323155&amp;fecha=25/11/2013</a>)</p>	<p>México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de ellas pertenecen a los denominados "Picudos" (contándose 4 especies distintas de Marlín; Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. Se han tenido avances importantes en el fomento y regulación de la pesca deportivo-recreativa, actualmente la totalidad de los trámites para obtener un permiso de pesca se realiza totalmente por medios electrónicos. Los prestadores de servicios turísticos de pesca deportiva están obligados a presentar bitácoras de pesca donde informen las incidencias de la operación, así como el número de ejemplares</p>

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					capturados.
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: "Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto."</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019"  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a></p>	<p>Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.</p>
19-05	11c)	<p>" Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí	<p>Otra de las medidas adoptadas por México para conducir a la recuperación de las especies de aguja blanca y azul es la penalización del comercio de dichas especies capturadas en la pesca deportivo recreativa, esto con fundamento en el Artículo 55 fracción IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) donde se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) procederá a la revocación de la concesión o permiso, cuando sus titulares comercialicen, bajo cualquier título jurídico, las capturas de la pesca deportivo-recreativa.</p>	
19-05	23	<p>" De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de</p>	Sí	<p>México cumple con las obligaciones contraídas en el marco de la CICAA, a través de incluir dicha información en el Informe Nacional.</p>	<p>Cada año México atiende las medidas de manejo establecidas por la CICAA, y cuyo seguimiento del cumplimiento se revisa</p>

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			<p>coordinadamente con el presidente del COC y personal de la Secretaría.</p>
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional. México no realiza estimación, sino cuantificación directa a través del programa de observadores con una cobertura del 100% de los viajes de pesca.	Se está diseñando un trabajo coordinado con las pesquerías artesanales para conocer si registran o no captura incidental de estas especies. Dicho trabajo se llevará a cabo durante 2020.
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos."	N/A	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional.	Se está diseñando un trabajo coordinado con las pesquerías artesanales para conocer si registran o no captura incidental de estas especies. Dicho trabajo se llevará a cabo durante 2020.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	14	<p>" Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019"  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a></p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe"  <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a></p>	México ha presentado la información de acuerdo a lo solicitado por la Comisión, particularmente para Tarea I y Tarea II se proveen los datos de captura, esfuerzo pesquero y tallas, además de informar los descartes muertos y los liberados vivos. México no realiza estimación, sino cuantificación directa a través del programa de observadores con una cobertura del 100% de los viajes de pesca.
16-11	1	Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019"  <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a></p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula</p>	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".		el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe” ( <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a> )	
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul ( <i>Makaira nigricans</i> ) y el marlín blanco ( <i>Tetrapturus</i> spp), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019” ( <a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a> )	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>		<p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	sobre su estado.
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del golfo de México y mar Caribe para el año 2019" (<a href="https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019">https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&amp;fecha=10/05/2019</a>)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (<a href="http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014">http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&amp;fecha=16/04/2014</a>)</p>	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

## HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: **REINO DE MARRUECOS**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques</p> <p><i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.</p> <p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	Los límites de desembarque de aguja azul son aplicables a Marruecos.
19-05	2	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no	Los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp. (Combinados)

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto (combinados) de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>		<p>reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>de Marruecos (procedentes de todas las pesquerías, incluidas comerciales, recreativas, deportivas, artesanales y de subsistencia) en enmarcan en el límite aplicable del párrafo 1.</p>
19-05	4	<p>En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida</p>	Sí	<p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>Marruecos emprende todas las disposiciones para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp que están vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia. "</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación. "			
19-05	9	<p>. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni</p> <p>objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que</p> <p>dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales. "</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> <i>soo.</i> están prohibidos.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el	El Departamento insta a todos los operadores a liberar con rapidez a todos los ejemplares de

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.		Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	marlines capturados accidentalmente.
19-05	11, 13,14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas  y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT. ".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
19-05	11b.	Para las pesquerías deportivas y recreativas, las CPC establecerán tallas	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín</p> <p>peto. "</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>		<p>reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	
19-05	11c.	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares</p> <p>de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo. "</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No	<p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.</p>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las</p> <p>medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del</p>	Sí	<p>Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.</p> <p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el</p>	<p><b><u>medidas de seguimiento, control y vigilancia</u></b></p> <p>El Departamento de Pesca Marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de marlines queda cubierta por los medios de control</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos. ".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>		<p>Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>instaurados, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;</li> <li>- Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»);</li> <li>- Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control;</li> <li>- Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas.</li> </ul> <p>Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de marlines, el Departamento de</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
19-05	16	¿Cuenta la CPC con pesquerías de artesanales y de pequeña escala que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	La pesca accidental de cantidades muy pequeñas de aguja blanca realizada por los pescadores artesanales.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos. "	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Envío anual de los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no	Envío anual de los datos de Tarea 1 y 2 sobre descartes de

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>ejemplares vivos y muertos de aguja azul</p> <p>y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o</p> <p>documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los</p> <p>observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el</p> <p>proceso de evaluación de stock. "</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>		<p>declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima</p>	<p>marlines, si procede, en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.</p>
16-11	1.	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el</p>	No	<p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima</p>	<p>Si se captura pez vela, se envía anualmente esta información con los datos de Tarea 1 y 2 de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>....</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". "</p>			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks.»</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de</p>	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Si se captura pez vela, se envía anualmente esta información con los datos de Tarea 1 y 2 de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		datos tal y como se requiere?			
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación. ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Los programas de recopilación de datos se describen y transmiten al SCRS/Grupo de especies

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: NORUEGA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		<p>La aguja azul no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja azul del Atlántico.</p>
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí		<p>La aguja blanca no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja <u>blanca</u> en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja blanca del Atlántico.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A (no aplicable).		La aguja azul y la aguja blanca no se encuentran en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, no nos hemos acercado a los límites y no ha habido necesidad de adoptar medidas adecuada de conformidad con la Rec. 18-04, párrafo 2.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Sin embargo, dado que la aguja azul y aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, el requisito general no incluye a las agujas azules y blancas.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas. La

NORUEGA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.			pesquería noruega de ICCAT solo tiene lugar en aguas noruegas, por lo tanto no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		No aplicable La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		No aplicable La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.

NORUEGA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	N/A (no aplicable).		No aplicable La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No		<p>No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. en aguas noruegas.</p> <p>Noruega tiene una obligación de desembarcar los peces muertos o moribundos. Si alguna aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. entran en aguas noruegas, el reglamento se cambiará para que la obligación de desembarque cubra también a estas especies.</p>
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A (no aplicable).		No aplicable No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas	Sí		Sí Noruega envió los datos de Tarea I y Tarea II a ICCAT el 21/06/2018. NO se ha consignado ninguna

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>			<p>captura fortuita de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp.</p>
16-11]	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>	No		<p>a) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio.  b) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio.  El pez vela del Atlántico no se halla en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de esta especie en aguas noruegas.</p>
16-11]	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte</p>	No		<p>Dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en</p>

NORUEGA

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			la zona del Convenio, no hay datos que recopilar.
16-11]	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		No, dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio, no hay datos que recopilar. Noruega no tiene un programa de recopilación de datos para esta especie.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: REPÚBLICA DE SIERRA LEONA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		No se han comunicado o recopilado nunca datos de captura de aguja azul.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí		No se han comunicado o recopilado nunca datos de captura de aguja azul.

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	No aplicable	Ley de pesca y acuicultura de 2018 y Reglamento de pesca y acuicultura de 2019	Sierra Leona no es un Estado de pabellón. La ley de Sierra Leona prohíbe la retención de marlines a bordo y si se capturan, deben ser liberados.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	Sí	Ley de pesca y acuicultura de 2018 y Reglamento de pesca y acuicultura de 2019	Sierra Leona prohíbe los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en	Sí	Ley de pesca y acuicultura de 2018 y Reglamento de	Sierra Leona prohíbe los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		sus pesquerías de ICCAT.		pesca y acuicultura de 2019	y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	<b>No</b>		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Sierra Leona no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	(No aplicable)		Por ahora, Sierra Leona no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las	N/A (no aplicable).	Ley de pesca y acuicultura de 2018 y Reglamento de pesca y acuicultura de	Sierra Leona prohíbe los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		pesquerías deportivas y de recreo.  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?		2019	al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio.  Por ahora, Sierra Leona no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto.
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Hay observadores a bordo de los buques pesqueros, observadores a pie de muelle en los lugares de desembarque y los puertos, así como inspectores y encuestadores para garantizar el seguimiento de la pesca de istiofóridos.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	Sí		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A (no aplicable).		Sierra Leona no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca. No se han registrado datos.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja	Sí		No hay datos

Rec. N.º	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			disponibles.
16-11	1	Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí		Hay observadores a bordo de los buques pesqueros, observadores a pie de muelle en los lugares de desembarque y los puertos, así como inspectores y encuestadores para garantizar el seguimiento de la pesca de istiofóridos.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y	Sí		Se formará a los observadores pesqueros para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes

<i>Rec. N.º</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>			muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		Se formará a los observadores pesqueros para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

## Nombre de la CPC: SUDÁFRICA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20°. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20°. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».

SUDÁFRICA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	Sí	La legislación interna sudafricana prohíbe el descarte de peces muertos.	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.  Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los	Sí	La legislación interna sudafricana	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o

## SUDÁFRICA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.		prohíbe el descarte de peces muertos.	peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>

SUDÁFRICA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No aplicable		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		<p>Toda la información se presenta como parte de la presentación de intercambio de datos con ICCAT (Tarea I y Tarea II), cuando procede.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ....</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	<p>El pez vela se clasifica como especie secundaria en el sector de pesca de túnidos con palangre. Como tal, hay poca interacción con esta especie.</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	<p>Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	<p>Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.</p>

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TÚNEZ

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul: en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto (combinados) de su CPC (de todas las pesquerías, lo</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	11/ 13,1 4/ 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	11b.	Para las pesquerías deportivas y recreativas, las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
19-05	11c.	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	16	¿Cuenta la CPC con pesquerías de artesanales y de pequeña escala que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Túnez no dispone de una pesquería artesanal ni de pequeña escala dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	1.	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:  (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	3	Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies. No hay un programa específico de recopilación de datos para estas especies.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: REINO UNIDO - TU

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Comunicado en los datos de Tarea 1 y 2 de la siguiente manera:</p> <p>Capturas de Bermudas - 1212 kg Capturas de Santa Elena - 36 kg</p>	
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p>	Sí	<p>Comunicado en los datos de Tarea 1 y 2 de la siguiente manera:</p> <p>Capturas de Bermudas - 214 kg</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	<p>La interacción de RU-TU con la especie es recreativa y la mayoría de las pesquerías son de captura y liberación.</p> <p>La pesquería de Santa Elena es solo de cebo vivo.</p> <p>Ascensión y Tristán da Cunha no abanderan barcos. Ascensión ha declarado una Zona marina protegida (MPA) a gran escala y Tristan da Cunha no ha tenido pesquerías pelágicas en su ZEE desde 2018.</p> <p>El palangrero de 18 m con licencia para pescar en Bermudas tienen prohibido retener aguja azul y aguja blanca en el marco de las <a href="#">Reglamentaciones pesqueras de 2010</a>.</p> <p>Otros territorios de RU-TU no la han implementado hasta la fecha, pero no tienen pesquerías activas.</p>	
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de	No	RU-TU no prohíbe los descartes de ejemplares muertos.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>			
19-05	7	<p>Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.</p>	Sí	<p>La pesquería de Santa Elena es solo de cebo vivo.</p> <p>La interacción de RU-TU con la especie es recreativa y la mayoría de las pesquerías son de captura y liberación.</p> <p>Ascensión y Santa Elena no tienen pesquerías de ICCAT.</p> <p>El palangrero de 18 m con licencia para pescar en Bermudas tienen prohibido retener aguja azul y aguja blanca en el marco de las <a href="#">Reglamentaciones pesqueras de 2010</a>.</p>	
19-05	11, 13, 14, 17	<p>¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí		
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de</p>	No o N/A (no aplicable)	<p>BVI – SI 20 de 2003 requiere la liberación de la captura de BUM y WHM en las pesquerías deportivas.  <a href="http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6to date">http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6to date</a></p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>		<p>Las islas Vírgenes británicas, Turcos y Caicos y Bermudas tienen desembarques de torneos.</p> <p>Los problemas en cuanto a recursos han impedido la implementación de este requisito hasta la fecha.</p> <p>RU-TU están examinando los desembarques de torneos y considerando cómo puede lograrse la cobertura de observadores dentro de los limitados recursos disponibles en RU-TU.</p> <p>Ascensión revisará la legislación costera en 2021. La zona de alta mar es una MPA.</p> <p>Para la pesca recreativa en Santa Elena, todos los istiofóridos serán solo de captura y liberación y esto se incluirá en la nueva legislación pesquera que se aprobará en noviembre-diciembre.</p>	
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	No	<p>La <a href="#">Reglamentación pesquera de Bermudas de 2010</a> tiene límites de talla para la aguja azul (114 kg) y la aguja blanca (23 kg).</p> <p>Las pesquerías recreativas de marlines BVI son de captura y liberación.</p> <p>No todos los RU-TU lo han implementado hasta la fecha.</p> <p>Para la pesca recreativa en Santa Elena, todos los istiofóridos serán solo de captura y liberación y esto se incluirá en la nueva legislación pesquera que se aprobará en noviembre-diciembre.</p> <p>Ascensión revisará la legislación costera en 2021. La zona de alta mar es una MPA.</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí	<p>Las pesquerías recreativas de marlines BVI son de captura y liberación.</p> <p>Bermudas - las Reglamentaciones pesqueras de 2019 18(1) prohíben la venta de todos los peces procedentes de barcos sin una licencia comercial - <a href="http://www.bermudalaws.bm">www.bermudalaws.bm</a></p> <p>La Ordenanza de protección medioambiental de Santa Elena, s.20 Programa 2 prohíbe la venta de WHM sin una licencia de pesca - <a href="http://www.sainthelena.gov.s h/wp-content/uploads/2017/11/Environmental-Protection-Ordinance.pdf">http://www.sainthelena.gov.s h/wp-content/uploads/2017/11/Environmental-Protection-Ordinance.pdf</a></p> <p><a href="#">SI 20 de las islas Vírgenes Británicas de 2003</a> (Reglamentaciones pesqueras) - todas las capturas recreativas de BUM y WHM son de captura y liberación.</p> <p>Para la pesca recreativa en Santa Elena, todos los istiofóridos serán solo de captura y liberación y esto se incluirá en la nueva legislación pesquera que se aprobará en noviembre-diciembre.</p>	
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones</p>	Sí	<p>RU-TU han finalizado el análisis de todas sus obligaciones para con ICCAT.</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			
19-05	16	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí	Las pesquerías artesanales de Bermudas tienen una captura fortuita mínima de marlines.	
19-05	16	<p>Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.</p>	Sí	La recopilación de datos se explica en el informe anual y en las notas dentro de los envíos de Tarea 1 y 2.	
19-05	14	<p>Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	<p>Comunicado en los datos de Tarea 1 y 2 de la siguiente manera:</p> <p>Bermuda: BUM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 91 kg de descartes muertos</li> <li>- 13.384 kg de descartes vivos</li> </ul> <p>WHM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sin descartes muertos</li> <li>- 558 kg de descartes vivos</li> </ul>	
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no</p>	No	RU-TU no ha implementado este requisito hasta la fecha, y no hubo capturas de SAI en 2019.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ....</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>			
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p>	No	<p>RU-TU no ha implementado este requisito hasta la fecha, y no hubo capturas de SAI en 2019.</p> <p>RU-TU continúa mejorando la recopilación de datos, lo que incluye programas científicos en curso en Santa Elena y ensayos de seguimiento electrónico en Bermudas.</p>	

REINO UNIDO - TU

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No	RU-TU no ha implementado este requisito hasta la fecha, y no hubo capturas de SAI en 2019.	

## Hoja de comprobación de istiofóridos

Nombre de la CPC: **ESTADOS UNIDOS**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. N<sup>o</sup></i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Los reglamentos de Estados Unidos implementan el límite anual de desembarque para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto (250 peces combinados) (50 CFR 635.27(d); 635.71(c)(8)). En Estados Unidos, los marlines del Atlántico sólo pueden ser retenidos por barcos de recreo que utilicen equipo de caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, se prohíbe la venta o compra de istiofóridos [del Atlántico] (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)).</p> <p>Los desembarques estadounidenses de aguja azul y la aguja blanca/marlín peto se inscriben dentro del límite aplicable en 2019.</p>	Cabe señalar que el párrafo 8 no está reflejado en esta hoja de comprobación, que detalla los criterios según los cuales las CPC pueden retener, transbordar o desembarcar ejemplares muertos de istiofóridos dentro de sus límites de desembarque. Este párrafo no se aplica a Estados Unidos porque no permitimos que los buques de cerco o de palangre retengan istiofóridos.
19-05	2	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	Sí	Véanse las respuestas anteriores para información sobre desembarques de istiofóridos.	

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N<sup>o</sup></i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	Sí	Con arreglo a los reglamentos estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no se retienen deben liberarse de tal modo que se maximicen sus posibilidades de supervivencia, sin sacar a los peces del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe ser liberado cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo de desenganche, sin sacar el pez del agua. (See 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)).	<p>La NOAA promueve la pesca de captura y liberación para los istiofóridos, así como la manipulación segura, en esfuerzos de educación y divulgación, incluyendo folletos y guías de cumplimiento que se proporcionan a los operadores de los torneos, a las exposiciones de pesca deportiva y a las fuerzas del orden.</p> <p>Estados Unidos prohíbe la retención de istiofóridos en las pesquerías comerciales de ICCAT.</p> <p>Además, constatamos que el párrafo 10 no está reflejado en esta hoja de comprobación, que detalla los criterios de excepción para algunas CPC del párrafo 4.</p>

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. Nº</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	9	<p>Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?</p>	No		<p>Tal y como se ha indicado antes con respecto al párrafo 2 de la Rec. 19-02, en Estados Unidos, los istiofóridos solo pueden ser retenidos por los buques de recreo utilizando artes de caña y carrete. La retención está prohibida por otros tipos de artes de pesca y los datos sobre los descartes muertos se recopilan y comunican a ICCAT tal y como se requiere.</p>
19-05	7	<p>Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.</p>	Sí	<p>Tal y como se ha indicado antes, los reglamentos estadounidenses requieren que todos los istiofóridos del Atlántico que no se retienen se liberen de tal modo que se maximicen sus posibilidades de supervivencia, sin sacar a los peces del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe ser liberado cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo de desenganche, sin sacar el pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2), (f) (1)).</p>	<p>Además del párrafo 7, estos reglamentos se aplican también a los párrafos 5 y 6, que están notablemente ausentes de la hoja de comprobación, mediante la implementación de procedimientos de manipulación segura y liberación en vivo de los istiofóridos del Atlántico que no se retienen</p> <p>En cuanto al párrafo 11a, que tampoco figura en la hoja de comprobación, los pescadores que participan en los torneos de pesca de istiofóridos deben utilizar equipo de caña y carrete con anzuelos circulares no compensados cuando utilicen cebos naturales o una combinación de cebos naturales y artificiales (50 CFR 635.21 f) 1), ya que se ha demostrado que los anzuelos circulares minimizan la mortalidad posterior a la liberación y maximizan la supervivencia posterior a la misma.</p>
19-05	11, 13, 14, 17	<p>¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?</p>	Sí		

## ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N°</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	13	<p>Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	Sí	<p>Además de la cobertura de los observadores, los pescadores de recreo de Estados Unidos deben informar a la NOAA de todos los desembarques que no estén inscritos en torneos de aguja azul del Atlántico, aguja blanca del Atlántico, marlín peto y pez vela del Atlántico, en un plazo de 24 horas a contar a partir del momento del desembarque. La información sobre los desembarques también se consigna de los informes de las fichas de captura de Carolina del Norte y Maryland; y de los istiofóridos individuales interceptados por el Large Pelagic Survey (LPS) y el Marine Recreational Information Program (MRIP). Los operadores de torneos deben registrar los torneos en la NOAA e informar de los desembarques de istiofóridos del Atlántico en la semana siguiente al torneo (50 CFR 635.5(c) y (d)); 635.71(c)(6).</p>	Estados Unidos cumple o supera el requisito del 5 % cada año.
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla</p>	Sí	<p>En 1999, Estados Unidos implementó requisitos de talla mínima que son coherentes con los requisitos</p>	<p>Aguja azul 99 pulgadas (251 cm), LJFL</p> <p>Aguja blanca/marlín peto: 66 pulgadas (168 cm), LJFL</p>

## ESTADOS UNIDOS

Rec. Nº	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		(LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?		establecidos en la Rec. 19-05 (50 CFR 635.20(d); 635.71(c)(5)).	
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.  ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí	En 1988, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibieron la venta o compra de aguja azul o aguja blanca/marlín peto del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico).	
19-05	23	De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí		Más allá de rellenar esta hoja de comprobación, que incluye citas de las leyes y reglamentaciones estadounidenses pertinentes, Estados Unidos ha proporcionado de manera constante información sobre los pasos que ha dado para implementar esta y las recomendaciones anteriores sobre istiofóridos mediante el informe anual, disponible en el sitio web de ICCAT: <a href="https://www.iccat.int/es/pubs_biennial.html">https://www.iccat.int/es/pubs_biennial.html</a>  Los esfuerzos específicos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores y, cuando procede, sanciones por infracciones.

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N<sup>o</sup></i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Si bien algunas partes de la flota de recreo de Estados Unidos pueden considerarse de pequeña escala según algunas definiciones, no es así como entendemos el término que se utiliza en esta recomendación. No obstante, a continuación se proporciona información sobre los programas de recopilación de datos para la pesca de marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. fuera de los torneos.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No (pero para aclaración de la situación, véase la sección de "Notas/explicaciones" en la fila de arriba).	<p>Todos los buques de recreo estadounidenses que capturan aguja azul o aguja blanca peto/marlín peto fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de aguja azul, aguja blanca o marlín peto (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. 50 CFR 635.5(c)(2) y (d).</p>	<p>Estados Unidos ha establecido los siguientes programas de recopilación de datos: el Programa de Información Recreativa Marina (MRIP), el Estudio de Grandes Pelágicos (LPS), el registro y comunicación de torneos de HMS en el Atlántico y los informes de captura de pescadores deportivos.</p> <p>Para información sobre el MRIP: <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program">https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program</a></p> <p>Para información sobre el LPS: <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-surveys#large-pelagics-survey">https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-surveys#large-pelagics-survey</a></p> <p>Para información sobre registro y comunicados de torneos: <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments">https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments</a></p> <p>Para información sobre pescadores de recreo: <a href="https://hmspermits.noaa.gov/catchReports">https://hmspermits.noaa.gov/catchReports</a></p> <p>Nota: El párrafo 16 también requiere a las CPC que presenten al SCRS su metodología estadística utilizada para estimar los descartes</p>

ESTADOS UNIDOS

Rec. Nº	párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					vivos y muertos de sus flotas para el año 2020. Estados Unidos ha presentado documentos al SCRS en los que se describe la metodología para estimar los descartes de palangre y los métodos grandes pelágicos y la metodología de estimación de la prospección de grandes pelágicos.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	50 CFR 635.5(a) y d); y 635.7	La información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/ marlín peto) liberados se recopila de los cuadernos de pesca, los programas de observadores y la información sobre torneros de pesca de recreo. Esta información se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos.  Esta explicación también responde a los requisitos del párrafo 12 de la Rec. 19-05.
16-11	1	Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización	Sí	50 CFR 635.19(c)(2); 635.20(d)(3); 635.21(f)(1); 635.31(b); 635.71(c)(1), (4), (5), y (7)).	En 1998, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibían la venta de los istiofóridos del Atlántico, incluido el pez vela. La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados, incluido el pez vela, en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico). El pez vela solo puede ser retenido por los pescadores de recreo que utilizan caña y carrete.  En 1999, Estados Unidos implementó una talla mínima para el pez vela de 63 pulgadas (160 cm) LJFL. Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debe utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales para

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N<sup>o</sup></i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			minimizar la mortalidad posterior a la liberación del pez vela y otros istiofóridos. Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí	<p>Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos, incluido el pez vela, y se recopila mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores, y se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.</p> <p>50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7</p>	<p>Más arriba se puede encontrar información adicional sobre la mejora de la presentación de informes en respuesta a la Rec. 19-05, párrafo 13.</p>

ESTADOS UNIDOS

<i>Rec. N°</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	<p>Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo. Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.</p> <p>50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7</p>	<p>Estados Unidos ha establecido los siguientes programas de recopilación de datos: el Programa de Información Recreativa Marina (MRIP), el Estudio de Grandes Pelágicos (LPS), el registro y comunicación de torneos de HMS en el Atlántico y los informes de captura de pescadores deportivos.</p> <p>Para información sobre el MRIP:  <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program">https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/about-marine-recreational-information-program</a></p> <p>Para información sobre el LPS:  <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-surveys#large-pelagics-survey">https://www.fisheries.noaa.gov/recreational-fishing-data/types-recreational-fishing-surveys#large-pelagics-survey</a></p> <p>Para información sobre registro y comunicados de torneos:  <a href="https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments">https://www.fisheries.noaa.gov/atlantic-highly-migratory-species/atlantic-highly-migratory-species-tournaments</a></p> <p>Para información sobre pescadores de recreo:  <a href="https://hmspermits.noaa.gov/catc hReports">https://hmspermits.noaa.gov/catc hReports</a></p>

## HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: **URUGUAY**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos.
19-05	2	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Marlín peto</i>. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación".	N/A		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos.
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.". ¿Prohíbe su CPC los	No		Uruguay no prohíbe los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?			
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT"	Sí		Uruguay promueve en todas sus pesquerías la liberación de individuos que se encuentren vivos, intentando causar el menor daño posible. Para esto se recomienda, en pesquerías de palangre, cortar la línea lo más cerca posible del individuo sin subirlo a bordo. De todas formas, la flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Marlín peto?	No		
19-05	13	" Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
19-05	11b)	<p>Para las pesquerías deportivas y de recreo: "Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto."</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	11c)	<p>" Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul y aguja blanca/marlín peto.
19-05	23	<p>" De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".</p>	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos. Por lo que hasta el momento no se han implementado leyes o reglamentos nacionales referidos a las especies de istiofóridos.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.".	N/A		Uruguay no tiene pesquerías no industriales que interactúen con aguja azul o aguja blanca/marlín peto.
19-05	14	" Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".  ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ).

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>			
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		<p>La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		<p>La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2019, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).</p>

Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	No aplicable		Los desembarques de aguja azul y aguja blanca/ marlín peto en 2019 son de 40 y 3 t, respectivamente, lo que no se acerca a los límites.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de	Sí	Artículo 21 y 40 de los <i>Reglamentos para</i>	1. La Agencia de Pesca ha promulgado

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.		<p><i>los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico</i></p> <p>Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas «especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, y aguja blanca/marlín peto.</p> <p>Artículo 40: En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de</p>	<p>reglamentos para asignar a cada buque un límite de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que el límite de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán liberar o descartar muertos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp.</p> <p>2. Para minimizar la mortalidad posterior a la liberación, hemos instado a nuestros pescadores a utilizar anzuelos circulares o a cortar la línea por la borda para liberar a la captura viva.</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
				cuaderno de pesca.	
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
19-05	23	<p>De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	<p>Artículo 21 y 40 de los <i>Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico</i></p> <p>Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas «especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, y aguja blanca/marlín peto.</p> <p>Artículo 22 La cuota individual de los palangreros atuneros en el océano Atlántico será establecida por la autoridad competente de conformidad con las medidas de conservación y ordenación.</p> <p>Artículo 40:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para garantizar que la cantidad capturada de aguja la aguja y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. no supera el respectivo límite, la Agencia de Pesca ha promulgado reglamentos para asignar a cada buque una cuota de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que la cuota de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán liberar o descartar muerta la captura afectada.</li> <li>2. El cumplimiento de la cuota individual de cada buque se controla mediante el sistema de cuadernos de pesca electrónico, nuestro programa interno de observadores, medidas relacionadas con el transbordo y desembarque y el sistema inspección en puerto.</li> <li>3. Analizamos los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca/ cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca descartes.</li> <li>4. El cumplimiento de los requisitos de</li> </ol>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
				En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de cuaderno de pesca.	ICCAT en cuanto capturas, esfuerzo pesquero, datos de talla y descartes se comunican a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	No aplicable		No tenemos pesquerías artesanales o de pequeña escala en la zona del Convenio de ICCAT.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	Sí		Hemos instado a nuestros pescadores a utilizar anzuelos circulares.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Artículo 38 del <i>Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca</i> .  En el caso de que cualquier palangrero atunero salga de un puerto, su capitán deberá comunicar diariamente los	1. La Agencia de Pesca cuenta con una columna para el «pez vela» separada de «otros istiofóridos» en el sistema de cuadernos de pesca desde 2009 y en el sistema de cuadernos de pesca electrónico, con el fin de mejorar la recopilación de datos de captura de pez vela. 2. Además del cuaderno de pesca

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				<p>datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico designado por la autoridad competente y deberá rellenar los cuadernos de pesca designados por la autoridad competente. Los informes de captura deberán rellenarse de forma completa y precisa y, cuando la cantidad de captura sea cero, también deberán rellenarse los informes de captura.</p>	<p>en papel, hemos implementado el sistema de cuadernos de pesca electrónico y requerimos a nuestros pescadores que comuniquen diariamente datos de captura y relacionados con la captura, para que la Agencia de Pesca pueda contar con información casi en tiempo real.</p> <p>3. Asignamos observadores a bordo también para observa consignar, y recoger los datos pertinentes.</p> <p>4. Analizamos los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca/ cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca de descartes.</p> <p>5. El cumplimiento de los requisitos de ICCAT en cuanto capturas, esfuerzo pesquero, datos de talla y descartes se comunica a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.</p>
16-11	3	<p>Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>1. Además del cuaderno de pesca en papel, hemos implementado el sistema de cuadernos de pesca electrónico y requerimos a nuestros pescadores que comuniquen</p>

**TAIPEI CHINO**

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					<p>diariamente datos de captura y relacionados con la captura, para que la Agencia de Pesca pueda contar con información casi en tiempo real.</p> <p>2. Asignamos observadores a bordo también para observa consignar, y recoger los datos pertinentes.</p> <p>3. Analizamos los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca/ cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca de descartes.</p> <p>4. El cumplimiento de los requisitos de ICCAT en cuanto capturas, esfuerzo pesquero, datos de talla y descartes se comunica a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.</p>

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: COLOMBIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	NO		<p>No se han iniciado operaciones de pesca en las zonas ICCAT (2019 se reportaron cero capturas), por lo que no ha sido implementado lo dispuesto en la 19-05.</p> <p>A pesar de no haber realizado operaciones de pesca en las zonas ICCAT y no se haya implementado lo dispuesto en la 19-05, en el caso de la pesca deportiva se ciñe a lo dispuesto en la IGFA (International Game Fishing Association) en cuanto a la captura y suelte en la ZEE.</p>
19-05	2	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Marlín peto</i>. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	NO		<p>No se han iniciado operaciones de pesca en las zonas ICCAT (2019 se reportaron cero capturas), por lo que no ha sido implementado lo dispuesto en la 19-05.</p> <p>A pesar de no haber realizado operaciones</p>

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			de pesca en las zonas ICCAT y no se haya implementado lo dispuesto en la 19-05, en el caso de la pesca deportiva se ciñe a lo dispuesto en la IGFA (International Game Fishing Association) en cuanto a la captura y suelte en la ZEE.
19-05	4	"En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación".	SI		
19-05	9	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	NO		No se han iniciado operaciones de pesca en las zonas ICCAT (2019 se reportaron cero capturas), por lo que no ha sido implementado lo dispuesto en la 19-05.  AL iniciar las actividades, se acogerán todas las medidas dispuestas por ICCAT.

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	7	"Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT"	NO		No se han iniciado operaciones de pesca en las zonas ICCAT (2019 se reportaron cero capturas), por lo que no ha sido implementado lo dispuesto en la 19-05.  Al iniciar las actividades, se acogerán todas las medidas dispuestas por ICCAT.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/Marlín peto?	NO		
19-05	13	" Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT".  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	NO		Se iniciarán las acciones para cumplirlo.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: "Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto."  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	NO		Se iniciarán las acciones para acoger las recomendaciones ICCAT para la pesca recreativa de estas especies.

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
19-05	11c)	<p>" Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	SI		Se iniciarán las acciones para acoger las recomendaciones ICCAT para la pesca recreativa de estas especies.
19-05	23	<p>" De un modo coherente con la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	NO		Se iniciarán las acciones para acoger las recomendaciones ICCAT para brindar la información de estas especies a ICCAT.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	NO		Se iniciarán las acciones para acoger las recomendaciones ICCAT para brindar la información de estas especies a ICCAT.
19-05	16	"Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.".	SI		En Colombia la AUNAP cuenta con el Programa SEPEC (Sistema Estadístico Pesquero Colombiano), en el cual se registra la información de los principales sitios de

N.º Rec.	N.º párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					desembarco de la pesca artesanal de la Costa caribe.
19-05	14	<p>" Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	SI		Se iniciarán las acciones para acoger las recomendaciones ICCAT para brindar la información de estas especies a ICCAT.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo:</p>	NO		<p>Se iniciarán las acciones para acoger las medidas de ordenación propuestas por ICCAT para la conservación de esta especie.</p> <p>Se iniciarán las acciones para acoger las medidas de ordenación propuestas por ICCAT para la conservación de esta especie.</p>

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".  ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	NO		Se iniciarán las acciones para acoger las medidas de ordenación propuestas por ICCAT para la conservación de esta especie.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	NO		Se iniciarán las acciones para acoger las medidas de ordenación propuestas por ICCAT para la conservación de esta especie.

## Hoja de comprobación de datos de istiofóridos

Nombre de la CPC: SURINAM

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
19-05	2	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de aguja azul. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 2 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul en 2019.
19-05	2	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/marlín peto. En el párrafo 2 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/marlín peto de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al</p>	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja blanca en 2019.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		párrafo 2 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
19-05	4	En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2019.
19-05	9	Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales. Esta disposición se aplicará únicamente a las pesquerías comerciales.  ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2019, por lo tanto Surinam no prohíbe los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
19-05	7	Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron marlines ni aguja

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.			blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	11, 13, 14, 17	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Surinam no tienen buques que interactuaran con aguja azul ni aguja blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	13	Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación a ICCAT.  ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		Surinam no cuenta con pesquerías deportivas ni de recreo que hayan interactuado con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	11b)	Para las pesquerías deportivas y de recreo: Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.  ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		Surinam no cuenta con pesquerías deportivas ni de recreo que hayan interactuado con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	11c)	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.	N/A (no aplicable).		Surinam no cuenta con pesquerías deportivas ni de recreo que hayan interactuado con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto en 2019.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
19-05	23	De un modo coherente con la <i>Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT</i> [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.  ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron istiofóridos en 2019.
19-05	16	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/marlín peto?	No		Surinam no cuenta con pesquerías artesanales ni de pequeña escala que hayan interactuado con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	16	Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán también información sobre sus programas de recopilación de datos.	N/A (no aplicable).		Surinam no cuenta con pesquerías artesanales ni de pequeña escala que hayan interactuado con la aguja azul o la aguja blanca/ marlín peto en 2019.
19-05	14	Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes totales de ejemplares vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, basadas en los cuadernos de pesca, las declaraciones de desembarque o documentos equivalentes en las pesquerías deportivas y de recreo, así como en informes de los observadores	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron istiofóridos en 2019.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		científicos, como parte su envío de los datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: .... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en 2019.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en 2019.

**SURINAM**

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".  ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela ( <i>Istiophorus albicans</i> ) del Atlántico en 2019.